



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO HONDÓN DE LAS NIEVES

**5884 BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PALIAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA SOBRE LOS SECTORES ECONÓMICOS**

#### EDICTO BOP

Acuerdo JGL de fecha 7 de mayo de 2021, por el que se aprueban las Bases reguladoras de 2º reparto para la concesión de ayudas económicas autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el COVID-19 en el marco del “Plan Resistir” aprobado por la Generalitat Valenciana. Anualidad 2021, que a continuación se transcriben

#### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PALIAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA SOBRE LOS SECTORES ECONÓMICOS MÁS AFECTADOS DE HONDÓN DE LAS NIEVES – AYUDAS PARÉNTESIS, 2ª CONVOCATORIA**

**PRIMERO.** Objeto. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Tras la concesión de las ayudas convocadas por acuerdo JGL de 26 febrero 2021 y ante la existencia de un excedente de recursos sin utilizar en los sectores más afectados relacionados en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves procede, mediante esta segunda convocatoria, a destinar el excedente de las



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

ayudas a otras actividades no contempladas inicialmente en la primera convocatoria, así como a aquellas actividades que, habiendo resultado beneficiarias en la primera convocatoria, acreden otros gastos diferentes a los subvencionados en primera convocatoria. Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos y microempresas, sufriendo en gran medida el impacto negativo de la crisis económica derivada de la crisis sanitaria del Covid-19, ya que muchos de ellos se han visto obligados a cerrar su actividad o a reducir significativamente sus horarios durante los diferentes períodos de confinamiento o de restricciones que se han adoptado.

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada a los autónomos y microempresas con motivo de la resolución de 19 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecieron medidas excepcionales y adicionales en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

**SEGUNDO. Bases reguladoras y normativa aplicable.**

1.-Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas “paréntesis” por parte del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal en vigor aprobadas y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**TERCERO. Procedimiento de concesión** Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y



3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario.

En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

**CUARTO. Beneficiarios y requisitos** Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas en el momento de la solicitud **y que hayan sufrido una reducción de su facturación de al menos el 25% respecto del ejercicio 2019 (a cuyos efectos deberán presentar declaración responsable acreditativa)**, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla, que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.
- b) Que el local de desarrollo de la actividad esté ubicado en el término municipal de Hondón de las Nieves o el domicilio fiscal esté en el municipio. En el caso de que el ejercicio de la actividad no requiera de local o establecimiento abierto al público, el domicilio fiscal deberá encontrarse en el municipio de Hondón de las Nieve
- c) Podrán ser beneficiarias de la presente convocatoria las actividades ya reflejadas en el Anexo I de la primera convocatoria aprobada por acuerdo de JGL de fecha 26 de febrero de 2021, siempre que se acredite que se trata de gastos distintos y diferenciados a aquellos por los que ya se obtuvo ayuda o subvención
- d) Haber iniciado su actividad económica con fecha igual o anterior a 31 de diciembre de 2020 y mantener su actividad económica de alta en el momento de presentación de la solicitud de estas ayudas.
- e) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.
- f) Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Desarrollar su actividad en uno de los códigos CNAE relacionados en el anexo I de las presentes bases.



Dada la naturaleza excepcional y las razones de interés público que revisten estas ayudas, se exceptúan el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como el de no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Los autónomos colaboradores serán considerados como trabajadores a cargo a los efectos de esta subvención. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro. A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

## QUINTO. Gastos subvencionables

1.-Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes de la actividad en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitable al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial: Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda. No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

- c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad comercial, en el caso de no disponer de dicho local se computarán únicamente los gastos de internet y teléfono a nombre del solicitante de la ayuda.
- d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial.
- e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.
- f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.
- g) El alquiler de vehículos comerciales afectos al 100% directamente a la actividad empresarial que solicita la ayuda.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil, que se aportarán junto con la documentación acreditativa del abono de estas:

- Si la factura ha sido abonada mediante transferencia bancaria, cheque o tarjeta, se presentará resguardo del cargo de esta.
- Si la factura hubiera sido abonada en efectivo, deberá constar en la misma el sello de la empresa, con indicación de “recibí o pagado” y la firma y fecha de pago. El importe máximo admitido mediante esta modalidad se establece en 600,00€ por factura (Ley 7/2012, del 29 de octubre). Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma. De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitable que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención. En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.



3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de los impuestos y tasas.

4. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud al Ayuntamiento. Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

**SEXTO.-** Cantidad de las ayudas, La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

a) Una cantidad mínima de 1500,00.-euros por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores, que podrá ser incrementada, proporcionalmente, según las solicitudes presentadas y estimadas

**SÉPTIMO.-** Criterios y régimen de compatibilidad Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada. Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

**OCTAVO. Documentación para solicitar la subvención.**

a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

- La solicitud para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará incorporada a modo de formulario en línea dentro de la web



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

municipal del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, y en concreto, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para su tramitación electrónica. Las solicitudes se realizarán exclusivamente vía telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en aplicación de lo que dispone el art. 14.3 de la LPACP, teniendo en cuenta la actual situación sanitaria del COVID-19. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 DÍAS HÁBILES contados a partir de las 9:00h del día siguiente a la publicación del oportuno anuncio en el BOP, de lo que se dará cuenta en el Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves y demás medios de difusión social del Ayuntamiento. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica, en caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar. La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causas de inadmisión de esta.
  
- b) Documentación a aportar por los interesados: Los documentos que deben acompañar obligatoriamente a la petición serán los siguientes:
  - Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
  - Autorización de representación sólo si se actúa en este procedimiento en representación de terceros.
  - Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
  - Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o la Mutua profesional correspondiente actualizado.
  - Informe de Vida Laboral del autónomo solicitante actualizado.
  - Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre y el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 31 de diciembre de 2020.
  - Documentación que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que se efectuará por el Ayuntamiento el ingreso de la ayuda concedida [Documento de alta de terceros del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves] A presentar tanto por personas físicas como jurídicas.



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

- Documentación justificativa de los gastos subvencionables y su pago, ajustándose a lo previsto por el apartado 5º.2.
- Cuenta justificativa cumplimentada
- Declaraciones responsables incluidas en la solicitud dentro de la tramitación electrónica: a) Declaración responsable de no estar incursa/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a excepción de la no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.  
b) Declaración responsable de no tener deuda vencida de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves. En caso de tenerla, se compensará, en su caso, la citada deuda con la subvención otorgada  
c) Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.  
d) Declaración responsable acreditativa de la caída de facturación respecto del ejercicio 2019, con un mínimo del 25%

No será necesaria la acreditación de los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante en aplicación a lo establecido en el apartado d) del art. 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### NOVENO. Tramitación y resolución.

1.- Tramitación. Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, que actuará como Presidente/a, el Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario. Examinadas las solicitudes, la Comisión de Valoración comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley. Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, se emitirá un informe donde se hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

2.- Resolución. La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía - Presidencia. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario. El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

3.- Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves así como a través de la Web municipal.

DÉCIMO. Financiación. Tras la concesión de las ayudas convocadas por acuerdo Plenario y ante la existencia de un excedente de recursos sin utilizar, la cuantía sobrante de dicho reparto es la destinada a atender esta segunda convocatoria

Dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

**DECIMOPRIMERO. Justificación y pago de las ayudas.**

- Justificación: La justificación de la ayuda se efectuará en el momento de la presentación de la solicitud, presentando la documentación justificativa de los conceptos subvencionables así como sus justificantes de pagos, conforme a lo indicado en los puntos 5º y 6º de las presentes Bases, y en todo caso, siempre, con anterioridad al pago de la ayuda concedida. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previa comprobación e informe de conformidad del órgano instructor. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida, se reajustará la misma.
- Pago: La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión. En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá de la siguiente manera:
  - De conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al prorrato entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Siendo de aplicación al pago de la subvención, en todo caso, lo previsto en la Disposición Transitoria 9 , punto 3, primer párrafo de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

**DÉCIMOSEGUNDO. Obligaciones de los beneficiarios** Los beneficiarios de la subvención estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

#### DECIMOTERCERO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º de las presentes bases. Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

**DECIMOCUARTO.** Publicidad de las bases reguladoras Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

**DECIMOQUINTO.** Tratamiento de datos de carácter personal. De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Hondón de las Nieves (Alicante), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana de Ayudas Paréntesis del Plan Resistir
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: : Cumplimiento de una obligación legal, interés general o ejercicio de poderes públicos y competencias propias. Artículo 6.1 c) del Reglamento General de Protección de Datos . Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo . Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas o privadas por imperativo legal o para la comprobación de los datos personales aportados por los/as interesados.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento

**DECIMOSEXTO.** Interpretación de las presentes bases. En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.



## ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y  
MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA  
PROVOCADA POR EL COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR  
AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LAS NIEVES POR CONCESIÓN DIRECTA. 2<sup>a</sup>  
convocatoria**

**DATOS DEL INTERESADO/A**

Entidad: Nombre o Razón Social	NIF	
Apellidos y Nombre Representante	DNI	
Domicilio a efecto de notificaciones	Teléfono	
Localidad	Código Postal	Provincia
Dirección de correo electrónico		

**DATOS DE LA ENTIDAD****DATOS DE LA ENTIDAD**

Domicilio fiscal del solicitante	Localidad	Código Postal
----------------------------------	-----------	---------------

**EXPONE** que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, que regulan el otorgamiento de Ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana.

**SOLICITA** su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):**

- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación, si lo indica, de la persona administradora.
- Hoja de mantenimiento de terceros.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal, en su caso.
- Declaración responsable de no ser deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, en su caso.
- Declaración responsable de que los gastos corrientes solicitados no coinciden con los incluidos en el primer reparto.

**El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Hondón de Noguera.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

**AUTORIZACIONES (marcar con una X donde proceda):**



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

- El/La solicitante AUTORIZA EXPRESAMENTE la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, y a la consulta del informe de vida laboral,
- El/La solicitante NO AUTORIZA a la comprobación por parte del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves de estos requisitos. En tal caso, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

**Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos** He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional

Documento firmado electrónicamente al margen.



## ANEXO II

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PALIAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA SOBRE LOS SECTORES ECONÓMICOS MÁS AFECTADOS DE HONDÓN DE LAS NIEVES – AYUDAS PARÉNTESIS. 2ª REPARTO**

D / D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_,  
actuando en nombre propio / como representante de la empresa \_\_\_\_\_ (CIF \_\_\_\_\_), de  
conformidad a las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PALIAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA SOBRE LOS SECTORES ECONÓMICOS MÁS AFECTADOS DE HONDÓN DE LAS NIEVES – AYUDAS PARÉNTESIS. 2ª REPARTO

**DECLARACIÓN DE TRABAJADORES**

Que el solicitante, a fecha 31 de diciembre de 2020, no tenía ningún trabajador

Que el solicitante, a fecha 31 de diciembre de 2020, tenía los siguientes trabajadores:

- |    |               |            |
|----|---------------|------------|
| 1) | Nombre: _____ | DNI: _____ |
| 2) | Nombre: _____ | DNI: _____ |
| 3) | Nombre: _____ | DNI: _____ |
| 4) | Nombre: _____ | DNI: _____ |
| 5) | Nombre: _____ | DNI: _____ |
| 6) | Nombre: _____ | DNI: _____ |
| 7) | Nombre: _____ | DNI: _____ |



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 87 de 11/05/2021

8) Nombre: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

9) Nombre: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

10) Nombre : \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

En Hondón de las Nieves, a \_\_\_\_\_

Fdo \_\_\_\_\_



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

## ANEXO III

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PALIAR LOS EFECTOS  
HONDÓN DE LAS NIEVES – AYUDAS PARÉNTESIS**D / D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIE

\_\_\_\_\_,

actuando en nombre propio / como representante de la empresa  
(CIF \_\_\_\_\_), de  
conformidad a las

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A  
PALIAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA SOBRE LOS SECTORES ECONÓMICOS  
MÁS AFECTADOS DE HONDÓN DE LAS NIEVES – AYUDAS PARÉNTESIS  
DECLARA RESPONSABLEMENTE. 2<sup>a</sup> REPARTO**

- Que el solicitante es autónomo o microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.
- Que el solicitante no tiene deuda pendiente en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, autorizando expresamente a éste a la comprobación de tal información.
- Que el solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que los gastos presentados en esta convocatoria no han sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin

personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

Hondón de las Nieves, a \_\_\_\_\_

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**